

RESPUESTA OFICIO 630013103002-2020-00133-00

Alizon Dayana Ramirez Bermudez <ramirezad@bancoavillas.com.co>

Lun 31/05/2021 12:42

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (189 KB)

image2021-05-27-150750(4) 24.pdf;

***** Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libres de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, en cuyo caso, el remitente no asume responsabilidad alguna por el recibo, transmisión y uso de éste material. *****

Buen día, con el propósito de atender lo solicitado, adjuntamos el documento del asunto.

Adicionalmente informamos que cualquier inquietud será atendida en el correo Embargos Captación EmbargosCaptacion@bancoavillas.com.co

Cordialmente,

Alizon Dayana Ramirez Bermudez

Auxiliar Especializado

ramirezad@bancoavillas.com.co

Jefatura Soporte Operativa de Embargos

Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología

Tel.: (57 1) 407 0077 Ext.: 48277

Banco AV Villas

Bogotá, Colombia

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 12 No. 20-63 PISO 1
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
ARMENIA - QUINDIO

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30090168
DIRECCION GENERAL 2021-05-25 14:28:01

Destin: 3350 VARIOS

Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV

Asunto: CUR 11347437//JUZGADO 2
CIRCUITO OF 2020-00133-970 DE
20201218 NI 71609603

Asunto: Oficio número 2020-00133-970 de 20201218. Radicado 630013103002-2020-00133-00 de RODOLFO CASTAÑO AGUDELO Contra WILLIAM DE JESUS GARCIA Saldarriaga con número de identificación 71609603.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la **Carta Circular 67 de octubre 08 2020** expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas

Ramirezad